

## II. Autoridades y personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Sanidad

**5698** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Resolución de 12 de noviembre de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de solicitudes del personal diplomado sanitario, que tomó posesión de su plaza en propiedad con posterioridad al 31 de julio de 2018, estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación definitiva de solicitudes de carrera profesional denegadas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrar en ningún nivel o grado, o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados de encuadramiento en la carrera profesional.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

**Segundo.-** En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo de un mes a partir de la toma de posesión.

**Tercero.-** La Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, suspensión que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018, es levantada dicha suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

Con el fin de compensar el periodo de suspensión al que ha estado sometida la carrera profesional, la Disposición adicional décimo sexta de la Ley de Presupuestos antes mencionada introduce un régimen excepcional de encuadramiento respecto a lo establecido en los Decretos que regulan la carrera profesional, que resulta de aplicación por una sola vez en el presente ejercicio 2018.

**Cuarto.-** La Dirección del Servicio Canario de la Salud dicta la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, con el fin de clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada Disposición adicional y en los decretos reguladores de la carrera profesional.

**Quinto.-** La instrucción octava D).2 establece cuando se trate de interesados que hayan adquirido la condición de personal fijo del SCS con posterioridad al 30 de junio de 2018, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento como personal fijo en el Boletín Oficial de Canarias.

Por Resolución de 11 de diciembre de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermera/o a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de plazas básicas vacantes, convocado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOC nº 243, de 17.12.18).

A partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la citada Resolución de 11 de diciembre de 2018 (BOC nº 243, de 17.12.18), esto es el 18 de diciembre de 2018 y en el plazo de un mes, se presentaron diversas solicitudes de carrera profesional por el procedimiento ordinario excepcional, del personal que adquirió la condición de personal estatutario fijo del Servicio Canario de la Salud en la categoría de Enfermero/a.

**Sexto.-** Por Resolución nº 732/2018, de fecha 25 de abril, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la citada Gerencia.

**Séptimo.-** Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1297/2018, de fecha 30 de abril, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el Personal Diplomado Sanitario, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del personal Diplomado Sanitario.

**Octavo.-** Con fecha 23 de noviembre de 2018, se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, se inició la baremación de los expedientes del personal que tomó posesión de su plaza en propiedad con posterioridad al 31 de julio de 2018, el 23 de abril de 2019.

**Noveno.-** De conformidad con lo establecido en la instrucción octava, apartado H).2, de la mencionada Instrucción nº 2/2018, el órgano gestor ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos sobre los que debe pronunciarse la resolución, y el Comité de Evaluación ha realizado las funciones previstas en el decreto regulador de este colectivo respecto del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional con arreglo a lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 3, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canarias para 2018.

En la reunión celebrada el 23 de abril de 2019 se acordó publicar la relación provisional de los profesionales que han solicitado encuadrarse en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional previsto en la Instrucción 2/2018 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

**Décimo.-** Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma de 14 de mayo de 2019, se acuerda ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, de la resolución del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia que acordaba:

- Aprobar la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

- Aprobar la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/es o grado/s a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los niveles/grados no reconocidos los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación provisional.

- Aprobar la relación provisional de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

Dicha publicación se realiza en el Boletín Oficial de Canarias de 21 de mayo de 2019.

**Undécima.-** Transcurrido el plazo otorgado para trámite de audiencia se presentan las siguientes reclamaciones:

- D. Pablo Ordóñez Méndez.
- Dña. Eva María Aguirre Landa.
- Dña. Aída Luisa Rodríguez Hernández.

Todas las reclamaciones fueron analizadas por el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, en reunión del pasado día 17 de junio de 2019.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo

que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Segundo.-** Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.10), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

**Tercero.-** El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, en su artículo 10 señala los requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

**Cuarto.-** El procedimiento de encuadramiento se realizará conforme a lo establecido en la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, modificada por las instrucciones 6/2018 y 7/2018 del mismo órgano.

En concreto, el Comité acordó rechazar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en algún grado, o en uno diferente del que ya ostentaban, previo a su preceptiva evaluación, y que son:

- 1.- vínculo como personal fijo.
- 2.- situación administrativa en activo o asimilado.
- 3.- tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo.

Igualmente el Comité, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme lo dispuesto en la instrucción octava, apartado D).3, de la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MINIMA DE CREDITOS DE FACTOR Y GRADO				
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
Capacitación profesional	5	10	15	25
Actividad Profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

**Quinto.-** En el caso concreto de las reclamaciones presentadas se han estimado o desestimado por los siguientes motivos:

- Pablo Ordóñez Méndez.- El Hospital General de La Palma, de oficio, presenta certificación de porcentaje de cumplimiento de objetivos de la actividad asistencial para ser añadida al expediente ya baremado. Dicha documentación reúne los requisitos exigidos en la normativa para ser admitida, por lo que el Comité acuerda estimar su reclamación y se encuadra en el 3º grado de carrera profesional.

- Aída Luisa Rodríguez Hernández.- Atendiendo a la documentación aportada, Anexo I del Hospital Universitario de Canarias y sumados con el periodo anterior presentado, tiene tiempo de servicios prestados y créditos de factor y grado necesarios para encuadrarla en el grado 4. Por lo tanto se estima su reclamación y se encuadra en el grado 4 de carrera profesional.

- Eva María Aguirre Landa.- Presenta trámite de audiencia reclamando reconocimiento de carrera profesional en el grado 3, el cual se desestima atendiendo a que en el apartado de “Actividad Profesional” obtiene 7 créditos, y por lo tanto no supera la cifra mínima de créditos de factor y grado requerido, que en su caso era de 60 puntos para obtener el 3º grado profesional. Se desestima la reclamación.

**Sexto.-** Se bareman los expedientes de D. Domingo J. Muñoz Hernández, Dña. Natalia Martín García y Dña. Pilar Cabrera Estévez, los cuales tuvieron entrada en esta Gerencia una vez publicada la lista provisional en el Boletín Oficial de Canarias, por causas ajena a dichos interesados.

Los interesados presentaron solicitudes en plazo, en otros registros, y fueron recibidos en esta Gerencia, con los documentos pertinentes, con posterioridad al 21 de mayo de 2019.

Con fecha 11 de septiembre de 2019, se dictan sendas resoluciones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, en las que se estimó sus solicitudes y se les encuadró en el grado correspondiente.

Dichas resoluciones fueron notificadas a los interesados y no presentaron alegaciones en el trámite de audiencia.

**Séptimo.-** La instrucción octava, apartado H).2 f) de la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud dispone que el Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a la Gerencia de Servicios Sanitarios cuando se trate de personal Diplomado Sanitario.

Y por su parte la instrucción octava, apartado H).2.a) de dicha Instrucción nº 2/2018, establece que la Resolución será dictada por la Gerencia respectiva, en virtud de la delegación de funciones recogida en la Resolución de 1 de septiembre de 2010 del Director del SCS (BOC nº 182, de 15.9.10).

Esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, atendiendo a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, así como a la propuesta del Comité de

Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios, y en ejercicio de las competencias delegadas del Director del Servicio Canario de la Salud,

### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

**Segundo.-** Aprobar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/es o grado/s a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los niveles/grados no reconocidos los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación provisional.

**Tercero.-** Aprobar, como Anexo III a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

**Cuarto.-** La presente resolución tendrá efectos económicos desde la fecha de toma de posesión del interesado.

**Quinto.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente corresponda en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del siguiente al de dicha publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Breña Alta, a 12 de noviembre de 2019.- El Director (p.d., Resolución de 1.9.10; BOC nº 182, de 15.9.10), la Gerente, Mercedes Coello Fernández-Trujillo.



## ANEXO I

Relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

**CAUSA POR LA QUE EL INTERESADO NO REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO**

LETRA	MOTIVO
A	A 31 de julio de 2018 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional
B	A 31 de julio de 2018 no ha trabajado en la categoría en la que pretende desarrollar su la carrera profesional el tiempo mínimo requerido para acceder a un grado o grado diferente al que ostenta

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	CAUSA DE DENEGACIÓN
-----	--------------------	-----------	---------------------

**NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD QUE NO REUNA LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA SU POSIBLE ENCUADRAMIENTO EN ALGÚN GRADO, SI CUMPLIERA CON LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN**



**ANEXO II****RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS**

D.N.I.	NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO NO RECONOCIDO	A. CAPACITACION PROFESIONAL				B. ACTIVIDAD PROFESIONAL								TOTAL CRÉDITOS	
				A.1	A.2	A.3	SUB-TOTAL	MINIMO NECESARIO	B.1	B.2	B.3	B.4	B.5	B.6	SUB-TOTAL		MINIMO NECESARIO
****2772	AGUIRRE LANDA, EVA M <sup>a</sup>	DUE	3	0	0	20	20	15	0	3	2	0	0	2	7	60	27

A.1 CONOCIMIENTOS
A.2 COMPETENCIAS
A.3 FORM. CONTINUADA
B.1 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
B.2 CAPACIDAD DE INTERRELACION CON USUARIOS
B.3 CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO
B.4 DOCENCIA
B.5 INVESTIGACIÓN
B.6 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

## ANEXO III

## RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS ESTIMADAS

D.N.I.	NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACION
****2871	ABREU CONCEPCION, LUZ MILVA	DUE	3º	0	0	0
****4164	ALVAREZ ALVAREZ, RAFAEL FELIPE	DUE	3º	0	0	0
****7494	ALVAREZ DUQUE, CARMEN Mª	DUE	3º	0	0	0
****1902	AVILA ACOSTA, JULIO CESAR	DUE	3º	0	0	0
****7211	BATISTA PEREZ, ALICIA INMACULADA	DUE	3º	0	0	0
****3443	BERMEJO HERNANDEZ, ALVARO	DUE	3º	0	0	0
****1562	BERMEJO HERNANDEZ, JUAN PEDRO	DUE	3º	0	0	0
****7855	BRITO CASTRO, Mª JUDIT	DUE	3º	0	0	0
****2812	CABRERA CRESPO, ANGELICA	DUE	3º	0	0	0
****8941	CABRERA ESTEVEZ, PILAR	DUE	3º	0	0	0
****4610	CABRERA PERDOMO, Mª NIEVES	DUE	3º	0	0	0
****2418	CACERES GONZALEZ, ISABEL	DUE	2º	0	0	0
****2498	CACHO CORONADO, Mª DEL CARMEN	DUE	4º	0	0	0
****9646	CALDERÓN GOMEZ, Mª PILAR	DUE	3º	0	0	0
****0423	CAÑADILLAS HERNANDEZ, DAVID	DUE	3º	0	0	0
****0892	CASTRO LORENZO, ROMINA	DUE	2º	0	0	0
****2851	CLEMENTE CONCEPCION, JOSE ANTONIO	DUE	3º	0	0	0
****2123	CONCEPCION HERNANDEZ, JESSICA	DUE	2º	0	0	0
****1125	CONCEPCION HERNANDEZ, Mª GORETTI	DUE	4º	0	0	0
****7812	CONCEPCION PEREZ, CARMEN BEATRIZ	DUE	3º	0	0	0
****3640	CRUZ SANCHEZ, FATIMA LOURDES	DUE	3º	0	0	0
****5505	DE HARO AVILA, JOSE ANGEL	DUE	3º	0	0	0
****3550	DELGADO CAÑADILLAS, SUSANA Mª	DUE	2º	0	0	0
****6281	DIAZ HERNANDEZ, ANA BELEN	DUE	3º	0	0	0
****2556	DIAZ HERNANDEZ, TOMASA LETICIA	DUE	3º	0	0	0
****8158	FERNANDEZ CABAÑAS, Mª BELEN	DUE	3º	0	0	0
****2418	FRANCISCO GARCIA, BEATRIZ	DUE	3º	0	0	0
****4124	FRANCISCO RODRIGUEZ, ROBERTO	DUE	4º	0	0	0
****4544	GARCIA DÍAZ, HECTOR JOSE	DUE	2º	0	0	0
****4584	GARCIA RODRIGUEZ, NATALIA DEL PILAR	DUE	3º	0	0	0
****2834	GONZALEZ ARTILES, ANA DEL ROSARIO	DUE	3º	0	0	0
****8213	GONZALEZ JERONIMO, ALEJANDRA	DUE	3º	0	0	0
****3487	HERNANDEZ BARROSO, Mª REYES MILENA	DUE	2º	0	0	0
****7869	HERNANDEZ GREGORI, OLGA	DUE	3º	0	0	0



****0714	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANGEL LUIS	DUE	3º	0	0	0
****1342	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUSTO MIGUEL	DUE	3º	0	0	0
****2984	HERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª DEL PILAR	DUE	3º	0	0	0
****4217	HERNANDEZ RODRIGUEZ, NIEVES NELLY	DUE	2º	0	0	0
****0619	HERRERA GARCÍA, VANESSA	DUE	2º	0	0	0
****7742	LOPEZ RODRIGUEZ, ELENA	DUE	2º	0	0	0
****4751	LUGO CASTRO, Mª YAIZA	DUE	3º	0	0	0
****8076	MARANTE RODRIGUEZ, Mª ALICIA	DUE	3º	0	0	0
****6832	MARTIN CAMACHO, NIEVES LAURA	DUE	3º	0	0	0
****6946	MARTIN GARCÍA, NATALIA	DUE	3º	0	0	0
****8438	MARTIN MARTIN, JORGE ANTONIO	DUE	3º	0	0	0
****7363	MARTIN PEREZ, Mª NIEVES	DUE	3º	0	0	0
****2145	MARTIN PULIDO, NICOLAS	DUE	3º	0	0	0
****8943	MEDINA CEDRES, Mª LOURDES	DUE	3º	0	0	0
****5472	MELIAN OJEDA, GARA	DUE	2	0	0	0
****4206	MESA GUTIERREZ, MARGARITA	DUE	3º	0	0	0
****4011	MUÑOZ HERNÁNDEZ, DOMINGO JAVIER	DUE	2º	0	0	0
****8206	ORDOÑEZ MENDEZ, PABLO	DUE	3º	0	0	0
****8132	PERERA SANCHEZ, JOSE FCO.	DUE	3º	0	0	0
****1418	PEREZ ALVAREZ, ZAHIRA Mª	DUE	2º	0	0	0
****4427	PEREZ CONCEPCION, SONIA BELEN	DUE	3º	0	0	0
****6274	PEREZ GONZALEZ, ANA Mª	DUE	3º	0	0	0
****2341	PEREZ GONZALEZ, CESAR LUIS	DUE	3º	0	0	0
****4448	PEREZ MACHIN, GUILLERMO	DUE	3º	0	0	0
****7316	PEREZ PEREZ, LAURA Mª	DUE	3º	0	0	0
****7634	QUINTANA DÍAZ, Mª DAVINIA	DUE	3º	0	0	0
****2916	RAMOS GARCIA, LORENA	DUE	2º	0	0	0
****6937	RAMOS GUTIERREZ, CARLOS JAVIER	DUE	3º	0	0	0
****5787	RODRIGUEZ ALVARO, MARTIN	DUE	3º	0	0	0
****1773	RODRIGUEZ GONZALEZ, DAVID	DUE	3º	0	0	0
****7841	RODRIGUEZ HERNANDEZ, AIDA LUISA	DUE	4º	0	0	0
****1104	RODRIGUEZ MARTIN, Mª GORETTI	DUE	3º	0	0	0
****7331	RODRIGUEZ MARTIN, OLGA Mª	DUE	4º	0	0	0
****4211	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SARA	DUE	3º	0	0	0
****1867	RODRIGUEZ TELLEZ, AIDA	DUE	2º	0	0	0
****6819	ROJAS LINARES, CRISTINA	DUE	2º	4	0	0
****0677	RUBIO CARAVACA, HERMINIA	DUE	2	5	0	0
****2914	SAN JUAN MESA, Mª MONTSERRAT	DUE	3º	0	0	0
****4635	SANCHEZ MARTIN, JESUS	DUE	3º	0	0	0
****5411	SANCHEZ TENA, Mª ELENA	DUE	2º	0	0	0
****2186	SANTANA CONCEPCION, SARA ELENA	DUE	3º	0	0	0
****7336	SOTO MARTOS, MARGARITA	DUE	3º	0	0	0
****2208	SUAREZ BORREGO, Mª JESUS	DUE	4º	0	0	0
****4920	SUAREZ MORALES, JUAN LUIS	DUE	3º	0	0	0
****4489	SUAREZ PEREZ, JOSE DAVID	DUE	3º	0	0	0
****8434	TABARES TRIANA, SARA	DUE	3º	0	0	0
****1905	VIDAL YANES, SILVIA	DUE	3º	0	0	0
****7950	VILCHES GONZALEZ, JESUS MANUEL	DUE	2º	4	0	0
****8977	VIVAS SANCHEZ, RAQUEL	DUE	3º	0	0	0